
RESOLUCIÓN No. 2156 DE 30/09/2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN
ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA
FUNDACIÓN VALORAT”**

**EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional
Calle 45 # 79-141
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2156 DE 30/09/2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN
ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA
FUNDACIÓN VALORAT”**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Así mismo el memorando con radicado 20241030000002473 del 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con las orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, donde estableció que los tramites y requisitos para el reconocimiento de las organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF.

Que el señor Oscar Giraldo Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.040.588, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN VALORAT, identificada con el NIT N°900716591-1, solicitó por medio de oficio con radicado 202331500000229202 del 17 de octubre de 2023, el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta y la cual tiene como domicilio principal el Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta N°10 del 10 de marzo de 2014.

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 28 de marzo de 2014 bajo el número 20-S0016918 otorgada por CAMARA DE COMERCIO.

Que la FUNDACIÓN VALORAT está representada legalmente por el señor Oscar Giraldo Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.040.588, elegido mediante Acta N°19 de la Junta Directiva del 21 de marzo de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2156 DE 30/09/2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN
ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA
FUNDACIÓN VALORAT”**

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro FUNDACIÓN VALORAT, identificada con el NIT N°900716591-1 y con domicilio principal en el Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal al señor Oscar Giraldo Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.040.588, elegido mediante Acta N°19 de la Junta Directiva del 21 de marzo de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron elegidos mediante Acta N°19 de Asamblea General del 18 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes para periodos de cuatro (4) años, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- ALBERT OLLÉ BARTOLOMÉ, identificado con Pasaporte PAB570960, en calidad de Miembro Fundador y Presidente de la Junta Directiva.
- RICARDO SIERRA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.346.590, en calidad de Miembro principal y Vicepresidente de la Junta Directiva.

RESOLUCIÓN No. 2156 DE 30/09/2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN
ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA
FUNDACIÓN VALORAT”**

- MARINA PORTABELLA CAMAÑES, identificada con Pasaporte PAM502658, en calidad de Miembro principal de la Junta Directiva
- MÓNICA ALEJANDRA GÓMEZ LAVERDE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.035.414.283, en calidad de Miembro principal de la Junta Directiva.
- OSCAR GIRALDO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.040.588, en calidad de Miembro principal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los estatutos vigentes de la FUNDACIÓN VALORAT.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la FUNDACIÓN VALORAT, al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN VALORAT, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2156 DE 30/09/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN
ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA
FUNDACIÓN VALORAT”

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30/09/2024



EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión- Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Re: Notificación personal

Desde Mónica Alejandra Gómez Laverde <mgomez@valorat.org>

Fecha Mar 1/10/2024 10:27

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

PAGO A ICBF PERSONERIA JURIDICA FVALORAT011024 (1).pdf;

Buenos días,

Adjunto el comprobante de pago (impuesto), para el proceso de personería jurídica.

Quedo atenta al certificado.

Muchas gracias.

El lun, 30 sept 2024 a las 16:15, Maria Isabel Uribe Correa (<Maria.Uribe@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

OSCAR GIRALDO JIMÉNEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN VALORAT

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N° 2156 del 30 de septiembre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica este sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$141.000** dicho monto podrá ser consignados (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **Nº61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este pago, ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el trámite queda en estado **pendiente**

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;

De: Mónica Alejandra Gómez Laverde <mgomez@valorat.org>

Enviado: lunes, 30 de septiembre de 2024 16:12

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación personal

Buenas tardes,

Desde la Fundación Valorat se autoriza la notificación electrónica a este correo, el cual es para notificaciones judiciales.

El lun, 30 sept 2024 a las 15:49, Maria Isabel Uribe Correa (<Maria.Uribe@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

Oscar Giraldo Jiménez

Representante Legal
FUNDACIÓN VALORAT

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 2156 del 30 de septiembre de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2156 del 30 de septiembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 30 de septiembre de 2024, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. 